



CONSEJO GENERAL DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

ASOCIACIÓN GENERAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

www.consejominas.org

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos
de Minas

Madrid, 17 de enero de 2011

Estimados compañeros:

Para vuestro conocimiento se adjunta:

- Acta de la reunión de la Comisión Electoral para cubrir los cargos de Vicepresidente y Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas, celebrada el 14 de los corrientes.
- Calendario Electoral
- Normativa electoral

Sin otro particular, os saluda atentamente,

Juan Manzanares García

SECRETARIO

**CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS****ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA CUBRIR LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS, CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2011.****ASISTENTES****D. VIRGILIO BERMEJO VIVO**

En representación del Colegio de Cartagena

D. JOSÉ LUIS VILLA DÍEZ

En representación del Colegio de Castilla-León Norte y Cantabria

Excusán su asistencia por motivos laborales los Representantes del Colegio del Principado de Asturias.

Reunidos los asistentes arriba relacionados, con el Orden del Día abierto, por unanimidad, se toman los siguientes acuerdos:

- 1º.- Nombramiento de la Presidencia de la Comisión Electoral, que recae en el Colegio de Castilla León Norte y Cantabria, la Secretaría en el Colegio de Cartagena y la Vocalía en el Colegio del Principado de Asturias.
- 2º.- De acuerdo con la Normativa Electoral reflejada en los Estatutos Generales del Consejo (R.D. 1001/2003) se confecciona el calendario electoral anexo a la normativa, en el que queda fijada la fecha de celebración de las Elecciones para el día 9 de abril de 2011, fecha en que se celebrarán las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria.
- 3º.- Se pide al Secretario del Consejo que comunique dichos acuerdos a los Colegios, iniciándose así el proceso electoral para la renovación de los cargos de Vicepresidente y Secretario General

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas.


Virgilio Bermejo Vivo
José Luis Villa Díez



CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

CALENDARIO ELECTORAL

2011

- 1º.- Del 17 de enero al 24 de enero se comunicará a los Colegios, la convocatoria de Elecciones, acompañando la Normativa Electoral y Calendario.
- 2º.- A partir del día 31 de enero, los Colegios presentarán las candidaturas recibidas en los mismos a la Comisión Electoral, adjuntando certificación de que los candidatos cumplen con los artículos 17 y 18 de los Estatutos Generales del Consejo (R.D.1001/2003) y lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, finalizando el plazo, máximo de recepción en el Consejo de las candidaturas, a las 14 horas del día 10 de febrero.
- 3º.- El día 11 de febrero, se reunirá la Comisión Electoral para la proclamación provisional de candidatos y su comunicación a los Colegios, que a su vez lo comunicarán a los interesados.
- 4º.- Transcurrido el plazo de 15 días, establecido para la presentación de reclamaciones y/o impugnaciones que termina el 28 de febrero, la Comisión Electoral, hará la proclamación definitiva de candidatos, comunicándolo a los Colegios, que a su vez lo comunicarán a los interesados.
- 5º.- A partir de esta fecha se inicia la campaña electoral de los candidatos, quedando fijada la celebración de la Junta General Extraordinaria, la cual se hará coincidir en el día, con la Junta General Ordinaria fijada para el día 9 de abril de 2011

Madrid, 14 de enero de 2011



Virgilio Bermejo Vivo



José Luis Villa Díez

Sábado 9 agosto 2003

BOE núm. 1

TÍTULO III

Del Consejo General de Colegios

Artículo 17. Composición.

1. El Consejo General se compondrá de los siguientes miembros, que deberán ser colegiados y tener origen electivo o representativo:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario General.
- d) Un Tesorero-Contador.

e) Dos representantes de cada colegio, uno de los cuales será el Decano. El otro, será elegido por la Junta General entre los miembros de la Junta de Gobierno. Asimismo, se elegirá un suplente que en caso necesario los sustituya.

El Presidente deberá tener una antigüedad mínima de al menos cinco años consecutivos de colegiación. Para los demás cargos, esta antigüedad será mínima de dos años.

El Secretario deberá residir en Madrid o en su área metropolitana.

2. El mandato de los consejeros será de cuatro años, excepto el de los incluidos en el apartado 1.e) anterior, que desempeñarán su cargo mientras esté vigente el mandato que les dé derecho a ello. En caso de elección extraordinaria por vacante, cualquiera que sea el cargo, la duración será por el período restante hasta la renovación ordinaria.

La renovación de cargos se llevará a cabo por mitades, cada dos años, de la siguiente manera:

La primera renovación tendrá lugar a los dos años de la elección y afectará al Vicepresidente y al Secretario General.

En la segunda, el Presidente y el Tesorero-Contador, y así sucesivamente.

3. La proporcionalidad del voto por colegio en el Consejo General será la siguiente: cuatro votos institucionales por colegio, más un voto por cada 400 colegiados o fracción y un voto por cada seis mil euros, o fracción, de aportación al Consejo.

La totalidad de los votos de cada colegio será ejercida paritariamente por sus dos representantes.

Artículo 18. Elecciones de los miembros.

1. Las elecciones para la designación de los miembros del Consejo se ajustarán al principio de libre participación de todos los colegios, a cuyo efecto los representantes en el Consejo se constituirán en colegio electoral.

2. Serán electores para la elección de Presidente los Decanos de los colegios, con un voto cada uno. Los demás cargos, serán electores los dos representantes de los colegios, con un voto cada uno.

3. Serán elegibles todos los colegiados que se presentados como candidatos por los colegios durante el plazo de la convocatoria, y reúnan, además de las condiciones de antigüedad establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con el colegio y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

b) No haber sido sancionado disciplinariamente.

4. Proceso electoral.

a) El Consejo General efectuará la convocatoria de elecciones al objeto de cubrir los cargos vacantes, constituyendo la Comisión Electoral. El acuerdo, así como el calendario aprobado por la Comisión Electoral, se comunicará a los colegios, y se darán a conocer a los colegiados en la forma en que las Juntas de Gobierno consideren pertinente.

b) Los colegiados que aspiren a candidaturas presentarán su candidatura en sus colegios respectivos. Cada aspirante no podrá presentar candidatura más que para un solo cargo.

c) Los colegios remitirán al Consejo General, a la atención de la Comisión Electoral, las candidaturas presentadas por sus colegiados.

d) Recibidas las candidaturas, la Comisión Electoral las estudiará y proclamará provisionalmente a los candidatos que reúnan los requisitos oportunos, comunicándolo a los colegios, que a su vez lo comunicarán a los interesados.

e) Se establece un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones o impugnaciones de candidaturas, para las que estarán legitimados únicamente los miembros del Consejo y todos los candidatos.

f) Transcurrido dicho plazo, se reunirá la Comisión Electoral para resolver las reclamaciones o impugnaciones presentadas, en el término de siete días, y hará la proclamación definitiva de las candidaturas.

g) Comunicadas a los colegios las candidaturas definitivas, se celebrarán las elecciones en un plazo comprendido entre 30 y 90 días.

h) Para la celebración de elecciones se convocará junta extraordinaria haciéndola coincidir con una junta ordinaria, admitiéndose el voto por correo.

i) Terminada la votación, se procederá al escrutinio de los votos, concluido el cual el Presidente de la Comisión Electoral proclamará a quienes, por mayoría de votos, resulten elegidos. Si en el primer escrutinio existiese empate, se repetirá la votación entre los dos primeros que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y, ante la circunstancia de que aquélla diese el mismo resultado, se procederá a una nueva convocatoria para esos cargos.

Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente, que será firmada por los miembros componentes de la Comisión Electoral.

Se establece un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones o impugnaciones que serán resueltas por el Consejo. Están legitimados únicamente los miembros del Consejo y todos los presentados como candidatos.

Los candidatos elegidos tomarán posesión del cargo en la siguiente reunión ordinaria del Consejo.